

DECRETO No. 71 DEL 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone aceptar una renuncia"

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 09 de enero de 2016, la señora DOLORES MARIA SEPULVEDA DE LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.133.050, presenta a partir del 30 de mayo de 2016, renuncia en el empleo, SECRETARIA Código 440 Grado 30, asignado a la Secretaría de Salud, por tener reconocida la pensión de vejez, con Resolución UGM 055310 del 03 de septiembre de 2012.

Que se hace necesario tramitar la renuncia, presentada por la señora DOLORES MARIA SEPULVEDA DE LOPEZ, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.133.050, en el empleo, Secretaria, Código 440 Grado 30, asignado a la Secretaría de Salud, con recursos de rentas cedidas y en tal sentido, declarar la vacancia absoluta del empleo en evocación.

Por lo anterior,

DECRETA

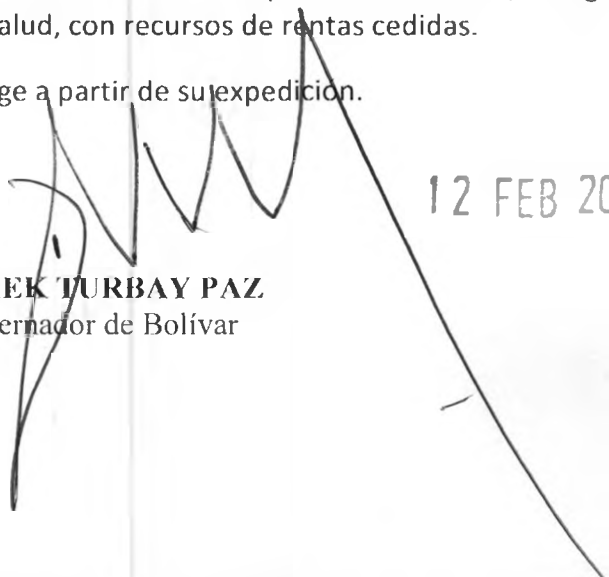
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptase a partir del 30 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la señora DOLORES MARIA SEPULVEDA DE LOPEZ, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.133.050, en el empleo Secretaria, Código 440 Grado 30, asignado a la Secretaría de Salud, con recursos de rentas cedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta en el empleo de Secretaria, Código 440 Grado 30, asignado a la Secretaría de Salud, con recursos de rentas cedidas.

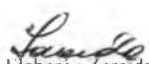
ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

12 FEB 2016


Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado